

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión**

- 2** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles
  
- 33** De la Comisión de Gobernación y Población, con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre como Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana

## Anexo VI

**Martes 5 de abril**



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

## **DICTAMEN**

A LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.

### **HONORABLE ASAMBLEA**

A la Comisión de Gobernación y Población, le fue turnada, para su análisis y elaboración del Dictamen respectivo, la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Esta Comisión dictaminadora con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII; 44, numeral 4, y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I; 81, numeral 1; 82; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167; 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la **Honorable Asamblea** el presente:

## **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 80, 81, 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta Comisión de Gobernación y Población, para el desahogo de la Minuta que le fue turnada para análisis y Dictamen, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

### **METODOLOGÍA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedentes Legislativos**" se da cuenta del trámite dado a la Minuta materia del presente Dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión de Gobernación y Población.



- III. El apartado denominado **“Contenido de la Minuta”**, se compone de dos capítulos: en lo referente a **“Postulados de la Propuesta”**, se hace una descripción sucinta del asunto en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo énfasis en los objetivos que persigue, y en el capítulo denominado **“Cuadro Comparativo”**, se presenta de manera esquemática el articulado propuesto.
- IV. En el apartado denominado **“Valoración jurídica de la Minuta”** se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado **“Consideraciones”**, se determina el sentido del presente Dictamen, asimismo, las y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado **“Régimen Transitorio”** se describe puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que esta Comisión dictaminadora considera susceptibles de ser incorporadas al Proyecto de Decreto de mérito.
- VII. En el apartado denominado **“Impacto Regulatorio”** se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para reflejar y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente Dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.
- VIII. En el apartado denominado **“Proyecto de Decreto”** se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión de Gobernación y Población.

## **I. Fundamento.**

Con base en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

## **II. Antecedentes Legislativos.**

**PRIMERO.** - En fecha 27 de noviembre del año 2020, la Senadora Claudia Edith Anaya Mota, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, y senadoras y senadores integrantes de la Comisión de Ciencia y Tecnología, presentaron Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**SEGUNDO.** - Mediante oficio número DGPL-1P3A.-4412, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido a la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado de la República, la Mesa Directiva de este órgano parlamentario turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada previamente, para su análisis, valoración y dictamen.

**TERCERO.** - Mediante oficio número DGPL-1P3A.-4413, de fecha 27 de noviembre de 2020, dirigido al Senador Manuel Añorve Baños, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada previamente, para su análisis, valoración y dictamen.

**CUARTO.** - El 13 de julio de 2021, el Senador Manuel Velasco Coello, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113, 114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**QUINTO.** - Mediante oficio número CP2R3A.-1217, de fecha 13 de julio de 2021, dirigido a la Senadora Mónica Fernández Balboa, Presidenta de la Comisión de Gobernación del Senado de la República, la Mesa Directiva de este órgano

parlamentario turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral que antecede.

**SEXTO.** - Mediante oficio número CP2R3A.-1218, de fecha 13 de julio de 2021, dirigido al Senador Manuel Añorve Baños, Presidente de la Comisión de Estudios Legislativos, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó a Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Iniciativa con Proyecto de Decreto detallada en el numeral CUARTO.

**SÉPTIMO.** - El 29 de septiembre de 2021, las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos, aprobaron el Proyecto de Dictamen a las Iniciativas con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**OCTAVO.** - En sesión ordinaria del Senado de la República celebrada el 12 de octubre de 2021, se aprobó con 91 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones el Dictamen con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Asimismo, en votación económica se aprobaron tres modificaciones a propuesta de la Senadora Estrella Rojas Loreto (Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional); del Senador Luis David Ortiz Salinas (Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano), y del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

**NOVENO.** - Mediante oficio número DGPL-1P1A.-1889, de fecha 12 de octubre de 2021, la Senadora Verónica Noemí Camino Farjat, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva del Senado de la República, remitió a la Cámara de Diputados para los efectos del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Minuta materia del presente análisis.

**DÉCIMO.** - Mediante oficio número D.G.P.L. 65-II-1-115, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dio cuenta del oficio de la Cámara de Senadores con el que remite la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles. Oficio recibido por esta Comisión de Gobernación y Población el 18 de octubre del mismo año.

### **III. Contenido de la Minuta.**





### **A) Postulado de la Propuesta**

La Minuta de mérito analiza en su conjunto dos Iniciativas que tienen por objeto reformar y adicionar diversas disposiciones a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Para ello, en primer término, la Minuta toma en consideración de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman la denominación del Capítulo VII, los artículos 44 y 46; y se adiciona un párrafo al artículo 51 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC), los siguientes argumentos:

- Que la Iniciativa propone que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” y se entregue el 07 de octubre de cada año; además incorpora a los presidentes de las Comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.
- Que destaca que el conocido Dr. Mario Molina dedicó su vida a generar conciencia sobre los grandes retos medioambientales del planeta, como el agujero en la capa de ozono o la crisis provocada por el cambio climático.
- Que de acuerdo con el Centro Mario Molina, el doctor realizó diferentes hechos en favor de la ciencia, destacando que en 1995 recibió el Premio Nobel de Química junto con su colega Frank Sherwoor y Paul Crutzen, por sus investigaciones sobre la química atmosférica y la desintegración de la capa de ozono; en 199 recibió el Premio Sasakawa del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente; en 2004 funda el Centro Mario Molina para Estudios Estratégicos sobre Energía y Medio Ambiente, A.C., en la Ciudad de México; en 2015 participa en la COP21 y trabaja para la reducción de hidrofluorocarbonos y su inclusión en el Protocolo de Montreal; entre otros.

De igual forma, la Minuta refiere en lo concerniente a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo XX y los artículos 113,



114 y 115 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles (LPERC) considera lo siguiente:

- Que propone incorporar en la referida Ley el Premio al Mérito Ecológico, el cual se ha otorgado anualmente a personas físicas o morales mexicanas, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico, desde el año 1993, fecha en que se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Acuerdo por el que se crea tal premio.
- Que la LPERC fue expedida en el año 1975, con el objeto de regular el reconocimiento público por parte del Estado a personas que por su conducta, actos u obras que los hagan acreedores a recibirlos. Dentro de los premios contemplados, se encuentra el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, que se otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable.
- Que para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, se estableció el Consejo de Premiación que se integra con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.
- Que a pesar de que el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, fue creado en 2004 y no tiene una temporalidad para su entrega, en una revisión a la página y archivos electrónicos de la SEMARNAT, no se identificó la entrega de este premio. Asimismo, no hay información disponible en la Cámara de Diputados y en el Senado





de la República respecto a convocatoria alguna para la entrega de dicho premio.

- Que otro premio en materia ambiental es el creado en 1993, mediante Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación*, y denominado Premio al Mérito Ecológico, que se otorga anualmente a persona física o moral mexicana, por sus acciones en pro del equilibrio ecológico. Este reconocimiento, se entrega los 5 de junio de cada año, como parte del Día Mundial del Medio Ambiente, el cual consiste en la entrega de un diploma que podrá adicionarse con una entrega en numerario, cuyo monto será autorizado en cada caso.
- Que la última entrega del Premio al Mérito Ecológico fue otorgada el 5 de junio de 2021.
- Que a pesar de que el objeto de este galardón podría visualizarse como el mismo del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, la diferencia entre estos dos reconocimientos son las categorías y la temporalidad de la entrega.
- Que estima importante reformar la LPERC a efecto de reconocer a través de la incorporación del Premio al Mérito Ambiental, el cual ha sido entregado por más de 15 años y que al día de hoy continúa fundamentándose en el Acuerdo de 1953 y en la fracción IV del artículo 158 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
- Que el hecho de incluir este premio a la LPERC nos obliga a determinar la continuidad del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el cual tiene diversas debilidades como, su entrega la cual no es periódica y que el Consejo de Premiación está integrado por representantes de diversas dependencias gubernamentales y de ambas Cámaras del Congreso de la Unión, lo cual puede suponer que su otorgamiento depende de acuerdos políticos.
- Por lo anterior, la Iniciativa pretende transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente establecido hoy en la LPERC y que desde hace algún tiempo no ha sido entregado, para ser reemplazado





por el Premio al Mérito Ecológico, el cual a la fecha ha reconocido a personas que realizan acciones en favor del medio ambiente, en diversas categorías basadas en la forma de lograr el objetivo y no en un tema en particular.

A estos criterios es menester sumar que la Senadora Estrella Rojas Loreto solicitó la reserva para su discusión en lo particular del artículo 115 del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos a las Iniciativas previamente referidas, consistente en reincorporar a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación del Mérito Ecológico.

En el mismo sentido, el Senador Luis David Ortiz Salinas presentó propuesta de adición al Dictamen de las Comisiones Unidas, a efecto de conservar los tópicos que abarcan las categorías en el actual artículo 114, como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas en el Dictamen, mediante la adición de un artículo 114-B.

Por su parte, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México presentó adición de un artículo tercero al régimen transitorio, para dejar sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al Decreto.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, la Colegisladora, sobre la Minuta materia de análisis estimó adecuadas y pertinentes las modificaciones expresadas.

### **B) Cuadro Comparativo**

Con la finalidad de apreciar las modificaciones específicas que propone la Minuta, se presenta el siguiente Cuadro Comparativo:

<b>Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles</b>	
<b>TEXTO NORMATIVO VIGENTE</b>	<b>TEXTO NORMATIVO PROPUESTO</b>
	<b>DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.</b>



	<p><b>Artículo Único.</b> - Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p>
<p><b>Artículo 6.- ...</b></p> <p>I.- y II.- ...</p> <p><b>II Bis.</b> - De Ciencias;</p> <p>III.- a XIV.- ...</p> <p><b>XV.-</b> De Preservación del Medio Ambiente.</p> <p><b>XVI.- a XVIII.- ...</b></p> <p>...</p>	<p><b>Artículo 6.- ...</b></p> <p>I.- y II.- ...</p> <p><b>II Bis.</b> - De Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”;</p> <p>III.- a XIV.- ...</p> <p><b>XV.-</b> Al Mérito Ecológico;</p> <p><b>XVI.- a XVIII.- ...</b></p> <p>...</p>
<p><b>CAPÍTULO VII</b> <b>Premio Nacional de Ciencias</b></p>	<p><b>CAPÍTULO VII</b> <b>Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”</b></p>
<p><b>Artículo 44.-</b> Habrá Premio Nacional de Ciencias en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I.- y II.- ...</p>	<p><b>Artículo 44.-</b> Habrá Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez” en cada uno de los siguientes campos:</p> <p>I.- y II.- ...</p>





<p><b>Artículo 46.-</b> El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional.</p>	<p><b>Artículo 46.-</b> El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional, <b>y por los presidentes de las comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.</b></p>
<p><b>Artículo 51.- ...</b></p> <p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 51.- ...</b></p> <p><b>El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.</b></p>
<p><b>Capítulo XX</b> <b>Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente</b></p>	<p><b>CAPÍTULO XX</b> <b>Premio al Mérito Ecológico</b></p>
<p><b>Artículo 113.-</b> El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente es el reconocimiento que el gobierno federal otorga a las personas, agrupaciones y comunidades, que se han destacado por su trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como del uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes</p>	<p><b>Artículo 113.-</b> El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. <b>El Premio al Mérito</b></p>



<p>al desarrollo sustentable. El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente consistirá en diploma, medalla y numerario.</p>	<p><b>Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse en numerario.</b></p>
<p><b>Artículo 114.-</b> El Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p> <p>IV.- Biodiversidad;</p> <p>V.- (Derogada).</p> <p>VI.- (Derogada).</p> <p>VII.- Preservación;</p> <p>VIII.- Desarrollo Sustentable, y</p> <p>IX.- Reuso, Reutilización y Reciclaje.</p>	<p><b>Artículo 114.-</b> El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:</p> <p>I.- Comunitaria;</p> <p>II.- Cultura y Comunicación Ambiental;</p> <p>III.- Educación Ambiental Formal;</p> <p>IV.- Educación Ambiental No Formal;</p> <p>V.- Individual, y</p> <p>VI.- Investigador.</p>
<p>Sin correlativo.</p>	<p><b>Artículo 114 Bis. -</b> Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:</p> <p>I.- Preservación y Calidad del Aire;</p> <p>II.- Preservación y Calidad del Agua;</p> <p>III.- Conservación y Uso del Suelo;</p>





	<p><b>IV.- Biodiversidad;</b></p> <p><b>V.- Preservación;</b></p> <p><b>VI.- Desarrollo Sustentable, y</b></p> <p><b>VII.- Reúso, Reutilización y Reciclaje.</b></p>
<p><b>Artículo 115.-</b> Para la entrega del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, el Consejo de Premiación se integrará con un representante de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de la Secretaría de Educación Pública, un representante de la Secretaría de Economía, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, un representante de la Comisión Nacional del Agua, un representante de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente y un representante del Instituto Nacional de Ecología, que realizará la función de Secretario Técnico del Consejo de Premiación.</p> <p>La convocatoria para el otorgamiento de este premio, podrá considerar la participación de sociedades mercantiles o cooperativas, pero en ese caso el Premio no consistirá en numerario, sino que únicamente se integrará por la medalla y el diploma que acredite que le fue concedido el</p>	<p><b>Artículo 115.-</b> Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.</p> <p><b>El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.</b></p>



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

reconocimiento a que se hicieron merecedoras.	
	<p style="text-align: center;"><b>Transitorios</b></p> <p><b>Primero.</b> - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> <p><b>Segundo.</b> - Los trámites para la entrega del Premio del Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.</p> <p><b>Tercero.</b> - Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencias, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.</p>

#### **IV. Valoración jurídica de la Minuta.**





Para determinar la viabilidad jurídica de la Minuta, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretende adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, numeral 2, fracción XXIII, 44, numeral 4 y 45, numeral 6 incisos e), f) y g), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como 80, numeral 1, fracción I, 81, numeral 1, 82, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente:

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Esta Comisión dictaminadora, considera que, al adentrarse en la realización de un pormenorizado estudio de la Minuta que se propone por parte de la Colegisladora, esta no implica un viso de inconstitucionalidad, al plantear como objetivo reconocer los esfuerzos de la sociedad en favor de la preservación del medio ambiente, así como otorgar al Premio Nacional de Ciencias el nombre de uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial que ha dedicado su vida a la ciencia.

Lo anterior abona plenamente con lo establecido en el artículo cuarto, párrafo quinto de nuestra Carta Magna que señala la obligación de Estado para garantizar el respeto al derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar de las personas. Así como a lo estipulado en la fracción V del artículo 3 Constitucional, el cual consagra el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica. Por ello, el Estado apoyará la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y garantizará el acceso abierto a





la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes, conforme a las bases de coordinación, vinculación y participación que establezcan las leyes en la materia.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se considera que el diseño normativo privilegia la libertad de los gobernados, haciendo un reconocimiento a los esfuerzos realizados en materia científica y de preservación al medio ambiente, produciendo un lícito y plural entendimiento de las normas constitucionales, en particular de los artículos 1º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que conlleva que sea dictaminada en sentido positivo.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, el Legislador debe vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el Legislador en su Exposición de Motivos.

Luego de realizarse una profunda y detenida lectura de la Minuta con Proyecto de Decreto que se examina, se concluye definitivamente que, de la mano a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la Minuta, procurando reformar la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles para armonizar y perfeccionar el Premio al Mérito Ecológico y el Premio Nacional de Ciencias.

De tal manera, esta Comisión dictaminadora coincide con los argumentos expuestos por la Colegisladora, destacando las siguientes:

## **V. Consideraciones.**

**PRIMERA.** - Una de las finalidades de la Minuta de mérito es que el Premio Nacional de Ciencias que actualmente se entrega, lleve por nombre "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" y se entregue el día 07 de octubre de cada año;



además de incorporar a los Presidentes de las Comisiones de Ciencia y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación.

**SEGUNDA.** - Esta Comisión dictaminadora, coincide con el criterio de la Colegisladora a efecto de que el Dr. Mario Molina es un referente en el ámbito de las Ciencias por sus aportes, así como sus estudios y diversas participaciones y/o premios que le han sido otorgados. Al respecto, es posible destacar que el Dr. Mario Molina fue uno de los 21 científicos que formaron parte del Consejo de Asesores de Ciencia y Tecnología del Presidente Barack Obama; por su labor y contribución a la Ciencia recibió numerosos galardones, incluyendo más de 40 doctorados *Honoris Causa*, el Premio Tyler de Energía y Ecología en 1983, el Premio Nobel de Química en 1995, el Premio Sasakawa de las Naciones Unidas en 1999, el Premio Campeones de la Tierra que otorga Naciones Unidas y fue el primer mexicano en recibir la Medalla Presidencial de la Libertad de los Estados Unidos de América. Al mismo tiempo, enfocó gran parte de su labor a la política de la ciencia conectada con el creciente problema del cambio climático e impulsó acciones globales en favor del desarrollo sustentable a la par de un desarrollo económico vigoroso.

**TERCERA.** - Que los merecedores del Premio Nacional de Ciencias son quienes por sus aportaciones o trabajos docentes de investigación o de divulgación, hayan contribuido al progreso de la ciencia, de la tecnología y de la innovación.

**CUARTA.** - Tras una revisión sucinta, esta Comisión de Gobernación y Población considera viable denominar al Premio Nacional de Ciencias "*José Mario Molina Pasquel y Henríquez*", uno de los científicos mexicanos más destacados a nivel mundial. Y que esta presea sea entregada el día 07 de octubre, fecha en la que falleció el Dr. Mario Molina.

**QUINTA.** - En lo referente al Premio al Mérito Ecológico es menester precisar que tiene su fundamento en el artículo 158, fracción IV de la Ley General del Equilibrio y la Protección al Ambiente, así como en el Acuerdo por el que se establece el Premio al Mérito Ecológico, publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de abril de 1993. Dicho galardón tiene por objeto "*reconocer a mujeres, hombres, grupos comunitarios, instituciones públicas y privadas, así como a organizaciones de la sociedad civil que hayan realizado y realicen acciones, proyectos y/o programas en materia ambiental con gran impacto y trascendencia para la sustentabilidad en México*".





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

**SEXTA.** - La Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles en su artículo primero señala que tiene por objeto *"determinar las normas que regulan el reconocimiento público que haga el Estado, de aquellas personas que, por su conducta, actos u obras, merezcan los premios, estímulos o recompensas que la misma establece"*. Y en su artículo sexto, fracción XV, establece que uno de los premios será el *"De Preservación del Medio Ambiente"*, el cual tiene como finalidad *"reconocer el trabajo, empeño y dedicación en favor de la defensa, conservación y preservación del medio ambiente, así como el uso racional de los recursos naturales y de las acciones tendientes al desarrollo sustentable"*.

**SÉPTIMA.** - De lo anterior se puede observar que existen dos premios en la misma materia "medio ambiente", uno que está regulado en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles y otro que tiene fundamento en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Acuerdo publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 08 de abril de 1993.

**OCTAVA.** - Es pertinente señalar que, efectivamente, el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente creado en 2004, no establece una temporalidad para su entrega, y no se ha encontrado información y/o registro sobre la entrega de este. No obstante, el Premio al Mérito Ecológico creado en 1993, se otorga anualmente el día 5 de junio, en conmemoración del "Día Mundial del Medio Ambiente".

**NOVENA.**- Esta Comisión de Gobernación y Población coincide a la vez con la Colegisladora en cuanto al criterio de transformar el Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente, establecido actualmente en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles por el Premio al Mérito Ecológico, ya que ambos son reconocimientos nacionales que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones y comunidades que han destacado por acciones o proyectos ambientales trascendentes.

**DÉCIMA.** - En calidad de Cámara revisora, compartimos el sentido de la Minuta enviada por el Senado de la República. Precizando que en lo referente a las reservas registradas y aprobadas en torno al Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobernación y Estudios Legislativos, esta Comisión dictaminadora reconoce la contradicción previa que se presentaba en el Proyecto de Dictamen, toda vez que en el artículo 45 de incorporaba al Consejo de Premiación del Premio de Ciencias, "José Mario Molina Pasquel y Henríquez" a dos representantes del Congreso de la



Unión; sin embargo, en el artículo 115, sobre el Premio al Mérito Ecológico, en donde ya participaban representantes del Congreso de la Unión en el Consejo de Premiación, estos se eliminan. Por lo que es viable la reincorporación a los representantes del Congreso de la Unión al Consejo de Premiación del Mérito Ecológico. Asimismo, es loable reconocer que, de acuerdo con los objetivos trazados en la Agenda para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, es adecuada la adición de un artículo Bis que permita conservar los tópicos que abarcan las categorías en el actual artículo 114, para mantenerlos como ejes temáticos de las nuevas categorías propuestas. Finalmente, la adición de un articulado al régimen transitorio es viable para evitar cualquier contradicción al Proyecto de Decreto en estudio.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Por estos motivos, esta Comisión de Gobernación y Población se pronuncia en favor de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, en sus términos.

## **VI. Régimen Transitorio.**

Esta Comisión dictaminadora estima adecuado el contenido del régimen transitorio que se propone en el Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.

Ello en función de que la norma no representa impacto alguno en la esfera de derechos de las y los gobernados, lo que hace viable su inmediata entrada en vigor, al tiempo de dejar fuera cualquier contradicción que pudiera presentarse a la modificación legislativa y precisando que las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto, se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores del gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de estas para el ejercicio fiscal en vigor ni posteriores.

## **VII. Impacto Regulatorio.**

La presente propuesta precisa *per se* los alcances sobre la legislación secundaria, destacando que, en cuanto a las disposiciones reglamentarias, acuerdos y disposiciones de carácter general las deja sin efectos, exclusivamente si son contrarias al presente Decreto.



## **VIII. Proyecto de Decreto.**

Habiendo desahogado los argumentos y consideraciones del presente Dictamen, la Comisión de Gobernación y Población aprueba en sentido positivo y, en sus términos, la minuta remitida por el Senado de la República para efectos de la fracción a) del artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que las y los Diputados integrantes sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente Proyecto de:

### **DECRETO**

#### **POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES.**

**Artículo Único.** - Se reforman las fracciones II Bis y XV del artículo 6, así como la denominación de los Capítulos VII y XX y los artículos 44, 46, 113, 114 y 115; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 51 y un artículo 114 Bis, a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:

**Artículo 6.- ...**

**I.- y II.- ...**

**II Bis. - De Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”;**

**III.- a XIV.- ...**

**XV.- Al Mérito Ecológico;**

**XVI.- a XVIII.- ...**

...

### **CAPÍTULO VII**

**Premio Nacional de Ciencias, “José Mario Molina Pasquel y Henríquez”**





**Artículo 44.-** Habrá Premio Nacional de Ciencias, “**José Mario Molina Pasquel y Henríquez**” en cada uno de los siguientes campos:

I.- y II.- ...

**Artículo 46.-** El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Este se integrará, además, con el Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, el de la Universidad Autónoma Metropolitana, los Directores Generales del Instituto Politécnico Nacional y del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y por sendos representantes de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Enseñanza Superior y del Colegio Nacional, y por los presidentes de las comisiones de Ciencias y Tecnología de las Cámaras del Congreso de la Unión.

**Artículo 51.-** ...

El premio se entregará el 7 de octubre de cada año.

## **CAPÍTULO XX**

### **Premio al Mérito Ecológico**

**Artículo 113.-** El Premio al Mérito Ecológico, es el reconocimiento nacional que el gobierno federal otorga a las personas, instituciones, organizaciones públicas y privadas y comunidades, que han realizado acciones, proyectos y/o programas ambientales trascendentes que contribuyen a la sustentabilidad en nuestro país. El Premio al Mérito Ecológico consistirá en un diploma, medalla y podrá adicionarse en numerario.

**Artículo 114.-** El Premio al Mérito Ecológico, se entregará en las siguientes categorías:

I.- Comunitaria;

II.- Cultura y Comunicación Ambiental;



**III.- Educación Ambiental Formal;**

**IV.- Educación Ambiental No Formal;**

**V.- Individual, y**

**VI.- Investigador.**

**Artículo 114 Bis. - Cada categoría del Premio al Mérito Ecológico podrá referirse a cualquiera de los siguientes temas:**

**I.- Preservación y Calidad del Aire;**

**II.- Preservación y Calidad del Agua;**

**III.- Conservación y Uso del Suelo;**

**IV.- Biodiversidad;**

**V.- Preservación;**

**VI.- Desarrollo Sustentable, y**

**VII.- Reúso, Reutilización y Reciclaje.**

**Artículo 115.- Para la entrega del Premio al Mérito Ecológico, el Consejo de Premiación se integrará por nueve miembros integrados por las personas titulares de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, quien lo presidirá, un representante de cada una de las Cámaras del Congreso de la Unión, que sean integrantes de las Comisiones competentes, del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y de la Comisión Nacional del Agua y reconocidos representantes de cada una de las categorías que integran el Premio.**

**El Premio al Mérito Ecológico será entregado de forma anual y preferentemente en la celebración del Día Mundial del Medio Ambiente.**





### **Transitorios**

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - Los trámites para la entrega del Premio del Mérito Ecológico, del Premio Nacional de Preservación del Medio Ambiente y del Premio Nacional de Ciencias que se hayan iniciado antes de la entrada en vigor del presente Decreto continuarán su trámite conforme a las disposiciones jurídicas vigentes correspondientes al año que se curse.

**Tercero.** - Quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto, en consecuencia, las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado a los ejecutores de gasto responsables, por lo que no se requerirán recursos adicionales y no se incrementará el presupuesto de éstas para el presente ejercicio fiscal ni posteriores.

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a los 17 días del mes de marzo de 2022.*

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	BC2C16052997AAAED129B99E9CE2 72444291657A974638A9C237DA28C D7E857D833E52ED0B0ABE19E2DB2 7A8F2DE686C1ACDBD797C47C1902 E4E8D18AE5555E8
 Cynthia Iliana López Castro (PRI )	A favor	F51A03D07827A6E41822CE8AB434C 50D6B6D73B5BFDFFA3D8D576F4D2 21B57CF9A4B2C831A97D3930E5339 3DAEC6AAB0A57789F7D6B4FBCCD9 625A1DB0ACE291
 Elena Edith Segura Trejo (MORENA )	A favor	2DA68EEAC3B9865AA847A87FB65E8 60F9048CFA0E7203029893192F1A02 2336BA30416B40A07A5633152AA402 3B153E644355866AF8DBF89C05E1B FCAAF47721
 Félix Durán Ruiz (MORENA )	A favor	89C60453724A462E9166CB375FDF86 317C04231C4109AC93F3BEE9A1D32 D4CBF518B95638AFED652A39E8234 D6E397E423A234503798776C3EF8E7 5BFFD29E2A



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

Ausentes

7B9B95038C45CCD7C4C6069C8C53  
B46CB8237811B43CB17348243B6CA  
8A248E5754A891AE9BF3F32171DE3  
F098B00DE734188F749F9E743A8FB  
AEA7F1F5AE429



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

9CB9202D8D98412BD2906C47BBF92  
00FDA66152118AEF0562AD60F4A71  
26FEB35E69D3E35045F672FF1809D  
11E4A3A5AF7C5B1AFD663C5AF4D8  
97F42482CFB05



Itzel Aleli Domínguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

21353795D23FA38C84E648CF07EF9  
61F39444C366D3A8FC3B141E9ECBC  
60A5A1097DC65CE446694523604B52  
37666071A1DE1034073CBD229DAB2  
AB1BBD25BC5



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

1C4A1E7EF2B59AABC1CD9A032DFF  
5B185AB7EE21CFA82AEBFC39AF4D  
0CB5C4F48C6289597F8AEA9D60CD  
72A9DEE1C7D4BF33806E900FF8F2F  
354112F8E2FD5EB



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

FB14A8814C5808CB31D0D424E3CB0  
7752D6CFAC375702C28BB230DEA8  
EADA8D14C61A01C0DA39C07B7944  
A2E230D8B05D50277C75B84C9DCA  
BE1FED7F76E209A

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
 Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

Ausentes

F2188E059A0A20C20CF75B7990C04  
673F2938D7CFF4CE3C77CC23E1EF  
90C168D6930A912FED662BE9CC128  
DDE9405E5BAF5DE9481E530E7FF8  
DD6ABC77D06E79



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM )

A favor

37BCFE49DF9A6F49405EA2C821E65  
55D008688A80CA5500EDFD5D89858  
74F17EFEA5E9BCAD285577ED43C7  
2227CA1E943FB3407734DF590816AF  
062C9A91B14A



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

Ausentes

184AE759D39D151A2398C10F6C01F  
B28D068611D6EFA181A1619F9212A  
21A5D9A86D766686F16D07F7773527  
6E1DC53AF52560FC8DC3011D9B8D  
687E22362D3E



José Luis Elorza Flores

(MORENA )

A favor

EF1FDE1AFAD390991C17461738D52  
3A74DC6F1655D6375266C1F2641720  
C3C186E2C71291793ED274AE65E61  
7B370262EAB4BF841AFE3D7E6279F  
ED6B3B84069



José Luis Flores Pacheco

(MORENA )

A favor

88EDF9B60AA14C0B7C865E714E9B  
ADB790492B8B2A821E801E07467609  
32624BB00E31E992D0ED79FDD05  
CDF4B1181F93B51B26EC4C474E529  
6251F441E4C1C



Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

Ausentes

5BBB7CD3AEA2DF31CCFB269DF116  
898FC40D6493A8950216A80EDA51F  
5674868CCC575806A5EF1E27B13E8  
FE55DA4919A103FAD2391363E4146  
65CB3EFDE7ACA



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

577DBB6F95376959DE5CF157189BE  
D86AF933A9F1C7126AB5F44B02CDF  
24CBD1D25611E2F522F9291D9A2D9  
DF107E55DF418F4AD95E449E5B827  
586955ABF5ED



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

885688DF1181D2F4D7AD6B3224BCE  
EEBE2B1474C76AD741638F5FB0213  
D32A85D7C6646893DCC86F5FA112E  
5E5129D4BD69B99F30F5F488AF56A  
D69192324156



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

Ausentes

DF8F89DD3BD26BB9EB7D4CF89984  
D3F9C153A3740513AEAE9A245321D  
901371EC18405C904D606ACF3A642  
B66F33C6F4026E709C70ECF546BB1  
6E80E9F399DDA



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

Ausentes

003AC5CBA22F0EB8E3D6DBE2A5C0  
940F5BD997C87B17ADA5E3577BCF0  
AE24ACC2DE4CF85A05CDF22EF8C  
E5E33B386410FF7D74E31B95EEC3C  
A08A1092AD841C4

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramírez

(PRI)

A favor

7D86DC9CA9E9A3FD730D04D7DE38  
3DE2B8E2977905C681F13DAAC243A  
027881FDC7EF460493C37A0A168F2  
5F7A565BF46DD2B3D4DB337DE30E  
B0A73B5E76E5CB



Lilia Aguilar Gil

(PT)

Ausentes

BBD5B4D74E6902BE5D187C7883DB  
C5B59E0F256364F27B62601D59A692  
BA121D5781EBAC969AE0D88A48B95  
1EEAA7BDC2E06CD52629EE6899A2  
76CBC3EF2F436



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

A228F7BC3095A81ADDF6DC64D8DB  
5559DACB845998C410FA39C8A8206  
5D2D6AB34D98FE73CBD946FE5DBA  
6C9D7DBD43734778B7B9EAA161A9  
EBC29CA0A2EC9A9



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejía

(MC)

Ausentes

87B5EAD2DD1167FC9264271F08E72  
40BFC957B7CB861B560EF59519D7C  
7658643B8F46CA8CDAB0DA9E9B0B  
A4C1A1E70E5F06ACB8A3D84F7C5F  
76A72CF4B895C4



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

A favor

08E6E7A5176E1B268BC62D591B6A3  
09CAA6E164329D10A0690A98ABE1  
7C50DE8AD54259F20A29B8047BB0A  
C7D87C41B53308CF63518ADDC5FF  
2F728AC2CC63A



Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

A favor

5E9CBC3AB560047613A06B06EDDE  
B63550119A950B0C57C174B111C852  
F47BBB79E970769D50E6F868138958  
CDEF7404491DA3E555AC2DD98C7C  
552B9C3CA7C9



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

ED00E6360EC397376DC619D36041D  
225B27FD1F9AF6045F23D234749B15  
AFD177BF19A9F3076D9B71935E71A  
1F23F625BF3C6B012BD48C385B5E7  
3149661334B



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

E7EF5191A0FFFAC6DADDFD658C5B  
8DBF7B901D42A54E4FC4F671C7E5  
CB6DDC2EB29D0374FF276062794E  
C97AC033FBDBBA5F4A892875103D1  
87233C80578C6CA



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

4535062481912F16DE132598237354  
B57C94ABB37416817EFA28D0D5434  
89923776F26999B2709B1E19A5CE96  
779559A533222FB9FA12518D2E19A5  
BEA18996E



Mario Rafael Llargo Latournerie

(MORENA)

A favor

FCDC22D992B72508F9AB3F446F613  
CF485CCB3AC3BEFC888F515650F7  
DBEC18741D60DDCF230F8D3F7F9D  
23A11C370BF372C005E7FD23AB157  
01545C706D7384

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA )

Ausentes

F716551B523DBF83ABF365FE2ACEA  
08894E29E2CF5D0ABD44648C50E60  
4B5C912F1E158162A6523C0124B3D  
344793A661FD97D1AEA0A3FBD3226  
B2739D4D4696



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA )

A favor

428FA76529730F060F892F72EEF028  
4038540FEB148686A2D4DC52B83CF  
197CB935895432495C4DA361626755  
C400BEAF3793214CCC7499AC5E0B  
E59C32BA461



Paulina Rubio Fernández

(PAN )

A favor

5DD38FFAA6853C300E2A5DDAE543  
EE1A6874A8C4122E709A244DC4B9E  
B8079D6295620D5014EFFCFE175F8  
7C11511207EA827C82F86418E85920  
94E50D112AAE



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI )

A favor

2C67407BDEFCE4C5CD95943D85F7  
D5ED2236706A37D8C760F437DAE71  
ACD87EF9792FD0DA8B66923D8A693  
DE8698193241E075C212595ADBFB89  
D0A6AD35BB269



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA )

A favor

BC89D73ACA0E1BAF4AF61B2A6153  
87137B3B6F1A5FF0B5653EB9037780  
AECA3D116100AE51519A624CB31A3  
5F9A460064745EFFE7482322A31BBE  
75E759059C7



Cuarta Reunión Ordinaria

LXV

Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

(PVEM)

A favor

4E28246D37EA2474B4742A0F67D27  
FF6201B6CF60D3BA39DDEDADF863B  
2A4D3761E6008144FE7ABD283FEB8  
EF1D252F5EBC574D53D8A0FFF57E  
E6D4796B8CBB23



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

A favor

7BEB1AE70E68AD285128616EEF41A  
BAB0E6112E70E791EB05C10A2FC10  
F4CBFE906CAA5F624DBC1ED8B55  
AF2A92E6D2043EE0895B8D4C02F31  
D506D71E80168

Total 36

516/1a





**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

## **DICTAMEN**

CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO "DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA"

## **DICTAMEN**

A fin de cumplir con lo dispuesto en los artículos 85 y 176 del Reglamento de la Cámara de Diputados, esta comisión, encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló sus trabajos conforme a la siguiente:

## **METODOLOGIA**

- I. En el apartado denominado "**Fundamento**" se enuncian las disposiciones normativas que determinan la función, facultades y atribuciones de esta Comisión Dictaminadora.
- II. En el apartado denominado "**Antecedente Legislativo**" se da cuenta del trámite dado a la iniciativa materia del presente dictamen, cuyo turno recayó en esta Comisión.
- III. El apartado denominado "**Contenido de la iniciativa**" se hace una descripción sucinta de la propuesta en estudio, así como su motivación y alcances, haciendo referencia a los temas que la componen.
- IV. En el apartado denominado "**Valoración jurídica de la iniciativa**" se realiza un análisis limitado a la constitucionalidad y procedencia legal de la propuesta, independientemente de su viabilidad y necesidad.
- V. En el apartado denominado "**Consideraciones**" se determina el sentido del presente dictamen y los integrantes de este órgano colegiado expresan razonamientos y argumentos referentes a la viabilidad, oportunidad y necesidad de cada porción normativa.
- VI. En el apartado denominado "**Régimen Transitorio**" se describen puntualmente las disposiciones de naturaleza transitoria que estas dictaminadoras consideran susceptibles de ser incorporadas al proyecto de decreto.
- VII. En el apartado denominado "**Impacto Regulatorio**" se enuncian los ordenamientos legales que, dado el caso, deben ser armonizados para dar reflejar

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

y dar cumplimiento a la propuesta contenida en el presente dictamen; o bien, se señala que no existe necesidad de armonización, por lo que la propuesta no genera impacto regulatorio.

VIII. En el apartado denominado “**Proyecto de Decreto**” se presentan de manera textual los términos en los que se propone considerar las porciones normativas que fueron encomendadas a esta Comisión.

### **I. Fundamento**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo previsto en los artículos 39 numeral 1. y 2. fracción XXIII y 45 numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 80 numeral 1, fracción II; 85 numeral 1; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167 numeral 4, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, es que esta Comisión de Gobernación y Población se considera competente para emitir el presente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se avocó al análisis, discusión y valoración de la propuesta referida en el apartado siguiente.

### **II. Antecedente Legislativo.**

**Primero.** En la sesión ordinaria celebrada el 18 de noviembre del 2021, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, presentó la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.”

**Segundo.** En la fecha de su presentación, la Mesa Directiva del Pleno de la Cámara de Diputados turnó mediante oficio D.G.P.L 65-II-7-0179 la iniciativa de referencia, a la Comisión de Gobernación y Población para dictamen y a las Comisiones de Derechos de la Niñez y Adolescencia y de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

**Tercero.** El 22 de noviembre del 2021 esta Comisión, recibió el oficio de la Mesa Directiva previamente citado, conteniendo el expediente con la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la infancia de la Niña Indígena.”

**Cuarto.** En fecha 13 de diciembre la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, celebró su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena”



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

**Quinto.** En fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena” a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

### **III. Contenido de la Iniciativa.**

Esta Comisión, reconoce que la iniciativa de mérito tiene como objeto establecer el 21 de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.” En ese sentido, la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía señala lo siguiente:

*“La Organización de las Naciones Unidas (ONU) declaró el 20 de noviembre como el Día Universal del Niño, a la par de la aprobación de la Declaración de los Derechos del Niño y la Convención sobre los Derechos del Niño.*

*El objetivo de este día es reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado; además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.*

*La Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en México considera a los niños y niñas como los menores de 12 años y adolescentes a partir de los 12 años cumplidos y 18 años incumplidos. Estudios revelan que, en esta etapa, el ser humano pasa por acontecimientos significativos para el resto de la vida, además de ser la etapa en la que se estimulan y desarrollan estilos de aprendizaje y se integran a una familia que permite su sano esparcimiento y salud emocional y social.*

*En nuestro país el 30 de abril de 1924, el presidente de la república Álvaro Obregón y el ministro de Educación Pública, licenciado José Vasconcelos, suscriben la declaratoria del Día del Niño (niños y niñas) para comprometerse en la protección y el cumplimiento de sus derechos humanos, que se encuentran consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las demás leyes aplicables, esencialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes publicada el 4 de diciembre de 2014.”*



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Aunado a lo anterior, la Diputada precisa que los artículos 1º, 3º y 4º de nuestra Constitución Federal, velan por el interés superior de la niñez y adolescencia, relacionándolo con lo dispuesto la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes en la que se determinan los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Por ello, para visibilizar la importancia del reconocimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, la Diputada menciona los siguientes datos duros:

*"Por su parte, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef) menciona que, en México, la pobreza afecta a más de la mitad de los niños, niñas y las y los adolescentes de los casi 40 millones que habitan en nuestro país, en donde más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema, mientras que el 91 por ciento de niñas, niños y las y los adolescentes indígenas viven en condiciones de pobreza.*

*En México, hay 126 millones 14 mil 24 personas indígenas, en donde la población de 3 años y más hablante de lengua indígena representan un total de 7 millones 364 mil 645 personas indígenas en las que 48.6 por ciento son hombres y el 51.4 por ciento son mujeres y equivalen al 5.8 por ciento respecto a la población nacional.*

*De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía se conoce que existen 373 mil 479 niñas indígenas, lo cual equivale al 9.87 por ciento del total de la población indígena mientras que 368 mil 630 son niños indígenas, lo cual equivale a 9.74 por ciento de la población indígena.*

*Las entidades donde las mujeres representan más de la mitad de la población hablante de lengua indígena son: Guerrero (53.3 por ciento), Ciudad de México (53.5 por ciento), Oaxaca (52.9 por ciento), Puebla (52.9 por ciento), México (52.7 por ciento), Veracruz (51.8 por ciento), Hidalgo (51.5 por ciento), Morelos (51.2 por ciento), Chihuahua (51.1 por ciento), Chiapas (51.0 por ciento) y Michoacán (51.0 por ciento)."*

En ese sentido, es importante resaltar la importancia del tema que nos ocupa, en el ámbito internacional, para ello, la Diputada señala lo siguiente:

*"En el ámbito internacional se conoce que el 18 de marzo de 1981 Venezuela celebra por primera vez el Día Nacional del Niño Indígena, fecha que se estableció para que las y los niños indígenas adquieran importancia en el ámbito social, cultural y de aprendizaje para la sociedad, sin embargo, en ningún otro país Latinoamericano se ha establecido esta conmemoración que permita reconocerse."*

Bajo esa tesitura, considera que:

*"Resulta importante que los Poderes de la Unión impulsen acciones específicas que reconozcan a las niñas indígenas como sujetas de derecho y se fortalezca su desarrollo integral a través de políticas o programas gubernamentales, ya que actualmente los matrimonios forzados son otro claro ejemplo de la desigualdad social que viven día con día las niñas indígenas."*



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Tal y como lo señala la Diputada, un claro ejemplo de esta desigualdad son los usos y costumbres de las comunidades, por lo que señala lo siguiente:

*"Los matrimonios se sustentan en los usos y costumbres de las comunidades, es decir, no están legitimados ante alguna autoridad y no existe registro de su ocurrencia, aunque las uniones se realizan bajo el régimen de Usos y Costumbres.*

*Con datos del despacho de Consultores en Administración y Políticas Públicas, en 2015 realizaron un recuento respecto de la legalidad de los matrimonios en el Registro Civil de Chiapas, donde se contabilizaron 747 actas matrimoniales en las que la contrayente tenía entre 12 y 17 años y en el estado de Guerrero ocupó la mayor tasa con 795 actas.*

*Aunque la Constitución Política reconoce el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para aplicar sus propios sistemas normativos, se deben respetar los derechos humanos y de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres y niñas indígenas.*

*Los matrimonios forzados, la trata, la violencia física y psicológica, el abuso sexual y los feminicidios son situaciones que enfrentan las mujeres y niñas por el sólo hecho de serlo, pero también por el ambiente de desigualdad en el que viven, y que refuerza la desvalorización de género.*

*En México viven diez millones de indígenas concentrados en su mayoría en Oaxaca, Veracruz, Chiapas, Yucatán, estado de México y Puebla; zonas donde existen altos índices de pobreza y marginación y en las que habitan 373 mil 479 niñas indígenas de acuerdo con lo siguiente:*

- 03-04 años 94,509 2.50 por ciento*
- 05-09 años 278,970 7.37 por ciento*
- Total 373,479 9.87 por ciento*

*Y niños son 368 mil 630 niños indígenas como a continuación se muestra:*

- 03-04 años 92,951 2.46 por ciento*
- 05-09 años 275,679 7.29 por ciento*
- Total 368,630 9.74 por ciento*

*Lamentablemente tanto en México como en el mundo prevalece una desigualdad por condición de género, las mujeres de edad adulta y las niñas indígenas manifiestan una grave desventaja social debido a la pobreza, que se agrava por cuestiones de género, y la condición de monolingüismo se restringe por los ámbitos sociales y domésticos, en cambio de los niños que aprenden el lenguaje nativo y el español conforme aumenta su edad.*

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

*La finalidad de establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena permitirá reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección. Ellas son tan importantes como los niños varones y las acciones que se implementen serán reconocidas por generaciones.*

*Los niños, niñas y las y los adolescentes indígenas deben gozar de los mismos derechos: vivir sin discriminación con todos los servicios: salud, vivienda, alimentación, educación, derecho a la no discriminación etc. y garantías para una vida digna y feliz."*

Por todo lo anterior, la proponente, estima que, al establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" deberán llevarse a cabo:

*"1. Actividades culturales respecto a la Conmemoración del Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena.*

*2. Murales que reflejen vitalidad a través de sus colores y formas diversas, ubicarlos en lugares públicos o semipúblicos. Las paredes son un soporte que trasmite diversos mensajes y símbolos.*

*3. Realizar talleres y programas interculturales que recuperen saberes y prácticas culturales de los pueblos originarios.*

*4. Suscribir Acuerdos de colaboración interinstitucionales por las dependencias de la administración pública federal, el Inmujeres y el Instituto de los Pueblos Indígenas (INPI) en la que adquieran compromisos por impulsar acciones afirmativas que fortalezcan los derechos y garantías."*

Lo anterior, con la intención de sensibilizar la población del tema en análisis, impactando en la sociedad, visibilizando el compromiso de reconocer y proteger los derechos de las niñas indígenas.

#### **IV. Valoración jurídica de la iniciativa**

Para determinar la viabilidad jurídica de la iniciativa de mérito, previamente se estudia el marco convencional, el constitucional y el legal de la materia. La propuesta se sujetó a un análisis objetivo, considerando lo siguiente:

1. Debe analizarse su constitucionalidad. Toda norma que pretenda adquirir fuerza de ley, debe ser sujeta a una cuestión de constitucionalidad. Se requiere una justificación que venza una sistemática presunción de inconstitucionalidad que debe imponer el legislador.



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

Esta Comisión de Gobernación y Población en su carácter de dictaminadora reconoce que el tema objeto de la iniciativa en análisis es establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

En ese sentido, la iniciativa vela por los derechos de las niñas indígenas y pretende establecer una conmemoración cuyo objetivo es mitigar la discriminación que sufren día a día. Por lo anterior, se concluye que la iniciativa de mérito no contraviene lo contemplado en los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el debido reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas, así como de las y los afromexicanos, al tiempo de reconocer los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la propuesta se considera constitucional.

2. No cualquier diferencia al diseño constitucional implica inconstitucionalidad, pero las modificaciones legales deben pretender un objetivo constitucionalmente trascendente y no una finalidad simplemente admisible.

Como se mencionó en el numeral 1 del presente apartado, la iniciativa materia de análisis no contraviene el contenido de la Constitución Federal.

Por lo anterior, tomando en consideración que, es deber del Estado garantizar el cabal cumplimiento de los preceptos constitucionales, el establecimiento de un "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena y Afromexicana", es una forma de difundir el respeto y reconocimiento a los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanos, cuyo objetivo es concientizar a la población respecto de los derechos de este sector, específicamente a las niñas indígenas y afromexicanas.

Por lo anterior, la iniciativa propuesta se considera trascendente.

3. El diseño normativo debe privilegiar, en lo posible, la libertad de las y los gobernados. En consecuencia, no deben incluirse más restricciones a la esfera jurídica del gobernado, que las que resulten indispensables para la consecución de un fin social superior.

La iniciativa en análisis no establece restricciones para las y los gobernados, por el contrario, conviene en establecer el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena."

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

En ese sentido, esta Comisión considera que la iniciativa bajo estudio no contiene implicaciones negativas en la libertad de las personas; pues, a través de ella se pretende dar difusión y el debido reconocimiento de los derechos de un sector vulnerable dentro de los pueblos y comunidades: los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

4. Por último, con la finalidad de no generar efectos no deseados, las legisladoras y los legisladores deben vigilar la congruencia normativa. Es preciso analizarse si la construcción gramatical de la porción normativa está efectivamente encaminada al cumplimiento del fin trascendente enunciado por el diputado en su exposición de motivos.

Después de un análisis detallado de la iniciativa materia de estudio, esta Comisión considera que, debido a la inexistencia de contrariedad constitucional advertida en los puntos previos, es precisa la iniciativa de referencia, procurando visualizar el debido reconocimiento de los derechos de las niñas indígenas.

Por lo anterior, se procedió al análisis de la iniciativa de mérito, de conformidad con las siguientes:

## **V. Consideraciones**

1. Respeto de la importancia de reconocer y garantizar los derechos de las niñas indígenas y afromexicanas.

Esta Comisión Dictaminadora considera que los pueblos y comunidades indígenas, son sectores vulnerables que frecuentemente son discriminados e invisibilizados, eso aunado al arraigo de usos y costumbres, ocasiona un gran problema social que repercute en diversos sectores, como por ejemplo en las niñas indígenas y afromexicanas.

Por ello, el Estado mexicano ha adoptado políticas incluyentes, y se ha elevado a nivel constitucional el reconocimiento y protección de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas, por ello, si bien es cierto se encuentran reconocidos, también lo es que el Estado debe allegarse de acciones encaminadas a concientizar a la población respecto a este tipo de temas.

En ese sentido, una de estas acciones es el establecimiento de Días Nacionales, tal y como lo propone la Diputada, en la iniciativa que nos ocupa, el declarar el 21 de noviembre de cada año como como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" implica el reconocimiento y concientización de los derechos de este sector



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

tan vulnerable y poco visibilizado. Por lo anterior, esta Comisión estima conveniente y trascendente la propuesta de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía.

2. Respeto del previo establecimiento del "Día Internacional de la Mujer Indígena."

Las mujeres indígenas son víctimas de la discriminación por cuestión de género, de pobreza y por cuestiones raciales, por ello el 5 de septiembre de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer Indígena, para dar el debido reconocimiento a todas las mujeres pertenecientes a los pueblos indígenas.

El "Día Internacional de la Mujer Indígena se estableció durante el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América reunido en Tihuanacu, Bolivia, en 1983. En ese sentido, esta Comisión Dictaminadora estima que declarar el 21 de noviembre de cada año como como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena", complementaria el previo establecimiento del reconocimiento a las mujeres indígenas.

Por lo anterior, esta Dictaminadora considera absolutamente viable la propuesta contenida en la iniciativa de mérito.

3. Respeto de opinión emitida por la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la diputada federal María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 13 de diciembre la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, celebró su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

En ese sentido, la Comisión consideró lo siguiente:

*"Primera. Ceiba Jamila Sultan Farel, es una niña indígena de Zapotengo, San Pedro Pochutla, Oaxaca. Ella es una pintora que ha reflejado en su obra "El canto de la abuela mar nos pide ayuda" la preocupación de la infancia mexicana e indígena: el futuro de nuestra sociedad. Por eso no resulta casual que en el ejercicio preparativo de la consulta infantil y juvenil 2021, "8,396 niñas, niños y adolescentes de 3 a 17*



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

*años que participaron en un sondeo en línea"<sup>1</sup> expresaron que los temas de preocupación para ellos son el de el cuidado del planeta, el bienestar y los derechos humanos.*

*Se dice reiteradamente que el futuro de nuestra sociedad depende de nuestros niños y niñas, pero no se han generado las acciones contundentes para su protección y garantía de sus derechos. "De acuerdo con los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, en el país residen 31.8 millones de niñas y niños de 0 a 14 años, que en términos porcentuales representan 25.3% de la población total. De este conjunto, 1.4 millones de niñas y niños de 3 a 14 años hablan alguna lengua indígena, es decir 5.4% de la población de esas edades. Además, 1.7% de los menores de 15 años son afromexicanos o afrodescendientes"<sup>2</sup>. La propuesta que aquí se analiza debe ser aplaudida pues precisamente significa una acción a favor de las niñas.*

**Segunda.** *La preocupación de la protección de los derechos de las mujeres es un tema que resulta prioritario en nuestro país y con mayor razón la atención a las niñas. Existen pocos estudios y referencias al respecto sobre la tutela de los derechos de las niñas mexicanas. Se sabe eso sí, que frecuentemente han sido víctimas de trata de personas, de violencia doméstica, entre otras afectaciones. Dentro de los escasos estudios que se encuentran, hay un documento elaborado por el Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social y Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, cuyo título es el de Violencia de Género Contra Mujeres en Zonas Indígenas en México. Ahí se explica que la mujer indígena es violentada en diversos escenarios, tales como los siguientes: "las escuelas y los albergues (48%) para niñas y adolescentes; el transporte público (44%); o las fiestas que se salen de control (44%) mientras 42% de las mujeres encuestadas señalaron que conocían casos de abuso sexual de niñas o niños en su comunidad; 64.5% mencionó haber presenciado, alguna vez, violencia hacia una mujer en su comunidad". En el mismo documento se explica que "20.2% había padecido violencia comunitaria (violencia ejercida contra las mujeres en espacios públicos o privados a lo largo de su vida); 7% había padecido violencia patrimonial, 14.1% había sufrido violencia familiar".*

*Por ello esta Comisión coincide y reconoce la importancia de instaurar el día de la niña indígena.*

*Por todo lo anterior, esta Comisión emite la siguiente:*

## **OPINIÓN**

<sup>1</sup> <https://www.ine.mx/consulta-infantil-y-juvenil-2021/>

<sup>2</sup> [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Nino21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Nino21.pdf)



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

***ÚNICA:** A favor de la iniciativa con una modificación. Es preferible que se denomine Día Nacional de la niña indígena y Afromexicana.*

Tomando en consideración lo expuesto por la Comisión en la opinión de referencia, esta Dictaminadora considera oportuno establecer el 21 de noviembre de cada año, como "**Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.**"

3. Respeto de opinión emitida por la Comisión de Derechos de la Niñez y adolescencia referente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la diputada federal María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, integrante del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano.

En fecha 20 de enero de 2022, la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, llevó a cabo su Tercera Reunión Ordinaria, en la cual se aprobó la opinión referente a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año, como "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" a cargo de la Diputada María Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario del Movimiento Ciudadano; misma que fue remitida a esta Comisión Dictaminadora, a efecto de cumplir con los efectos del turno respectivo.

En ese sentido, la Comisión de derechos de la Niñez y Adolescencia, señaló lo siguiente:

***"SEGUNDA.** La conmemoración de determinados eventos en los días del calendario es una práctica que en el ámbito nacional e internacional, ha permitido sensibilizar a la población acerca de temas relacionados con asuntos de interés para la colectividad, que deben ser motivo de reflexión en lo particular.*

*Al mismo tiempo ha sido un mecanismo efectivo para llamar la atención de medios de comunicación y del público en general, para retomar discusiones y puntos de vista de la opinión pública en asuntos que, por su naturaleza, requieren de la atención y cooperación permanente de sociedad y gobierno.*

*Así, el objetivo de estas conmemoraciones es doble: por un lado, los gobiernos toman medidas para visibilizar hechos históricos y asuntos de interés social y por otro, que los ciudadanos conozcan mejor a la sociedad mexicana y adquieran consciencia en determinados tópicos.*

*Esto reflejado en el ambiente público nacional, tiene igual importancia, ya que establecer temas para celebrar los días nacionales, es una herramienta de la cual podemos echar mano para conminar a sociedad y gobierno a ocuparse aun a nivel personal, de una cuestión relevante. Herramienta que desde este poder legislativo podemos valorar y crear.*



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

...

***TERCERA.** Esta comisión dictaminadora coincide con el objeto de la propuesta de visibilizar y reconocer que dentro de las comunidades indígenas las niñas son el grupo más vulnerable y las infancias son quienes más requieren de protección por el Estado: además de concientizar a la población sobre la importancia de contribuir en su bienestar.*

*Los recientes casos sobre matrimonios infantiles en diferentes Entidades federativas, particularmente Guerrero, reflejan la necesidad de generar acciones que abonen al fortalecimiento de los derechos de la niñez, particularmente las niñas pertenecientes a comunidades indígenas.*

*A pesar de que existe un marco jurídico robusto en torno al matrimonio infantil y la venta de menores, esa práctica sigue siendo muy común y las afectaciones actuales que origina el matrimonio infantil en nuestro país se ha invisibilizado y justificado erróneamente como consecuencia del mal entendimiento del principio constitucional de respeto a las comunidades indígenas, así como lo relativo a sus usos y costumbre, generando impactos negativos en los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes.*

...

***CUARTA.** Es la obligación de las y los integrantes de la comisión garantizar el principio de interés superior de la niñez, mandatado por nuestra Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, siguiendo lo establecido por el artículo primero constitucional, es fundamental velar por el reconocimiento de los derechos humanos establecidos en el marco jurídico nacional, específicamente aquellos relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia.*

*Por lo anterior, esta comisión dictaminadora coincide con establecer y conmemorar el Día Nacional de la Niña Indígena con la finalidad de reconocer y visibilizar sus derechos humanos con perspectiva de género, procurando garantizar el cumplimiento de estos y su debida protección.*

...

*Es importante mencionar que esta comisión dictaminadora considera que podría hacer una modificación a la denominación del día para quedar como "**Día Nacional de la Niña Indígena**" en virtud de que la propuesta original es "Día Nacional de la Infancia de la Niña Indígena" puede ser reiterativa ya que al referirnos a la niña indígena estamos haciendo énfasis en la etapa de la infancia de dicho sector de la población."*

**En ese sentido, tomando en consideración lo remitido por las Comisiones de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, y de Derechos de la Niñez y Adolescencia, esta Comisión Dictaminadora estima conveniente declarar el 21**



**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

**de noviembre de cada año, como “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana.”**

#### **VI. Régimen Transitorio**

No se precisa armonización de ningún ordenamiento jurídico por lo que su inmediata entrada en vigor es viable.

#### **VII. Impacto Regulatorio**

Dada la naturaleza de la presente iniciativa de Decreto, el mismo no causa impacto regulatorio.

#### **VIII. Proyecto de Decreto**

Por todo lo antes expuesto y fundado, las diputadas y los diputados integrantes de esta Comisión de Gobernación y Población, sometemos a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO**

**POR EL QUE SE DECLARA EL 21 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL “DÍA NACIONAL DE LA NIÑA INDÍGENA Y AFROMEXICANA”.**

**Artículo Único.** - El Honorable Congreso de la Unión declara el 21 de noviembre de cada año, como el “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

#### **Transitorios**

**Primero.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo.** - El Poder Ejecutivo Federal, el Poder Judicial y este Congreso de la Unión, en el ámbito de sus competencias, deberán llevar a cabo acciones pertinentes para la difusión y conmemoración del “Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana”.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación y Población con proyecto de Decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como el "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

*Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro  
a los 17 días del mes de marzo de 2022.*



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

Reporte Votación por Tema

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población

Diputado	Posicion	Firma
 César Agustín Hernández Pérez (MORENA )	A favor	21AA10DBDB8303F3CA060147644F8 9C006D19DFF4EF4B3E4D46FA920A7 BB5DC407A6528015093450B001AD5 4102F7F623A6E356846951DC9D842 C85D546CC32D
 Cynthia Iliana López Castro (PRI )	A favor	92EEE190A74CAA438F3FAF0608616 22A236A2BB660CAC0A1F1F0D9FFE5 2851FB508948C790F23AE2D583ED6 5F5D15BAC0AB7CAD7EBE5E40D0C B4CF46A6001121
 Elena Edith Segura Trejo (MORENA )	A favor	4CD0E765A40D9B5A3A46B0C175DC 993A6E8EF0E9A54F13975993CBB34 E27848165ADAB9743A2A350DB3213 4DA8DA9B6A07F7E71EF89309C9498 7C84D90B10500
 Félix Durán Ruiz (MORENA )	A favor	773BF3E721E9664CBE2127A0B40E5 02D2B465D5256C1230F484B0AB399 147ADE894DBB6FB1414398666E8FF E3259E5BA52A1304538FB3FAB6C5E 903E451F661C

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Francisco Javier Huacus Esquivel

(PRD)

A favor

610DEF9493AB5748D9F8719449ED4  
7AEDACD47DD2C1E9ABB5C211FCA  
23BFE4A1C9C828054FDC01D2C2EC  
F1173178D24BECD7D5A6D06FFA7B  
2EC8639973A5EBBC



Ismael Brito Mazariegos

(MORENA)

A favor

358B9340E2AF364386C24A39187AE0  
CDE2DCD1607C495409591B646348C  
A3988E7304ED6C2F552780E608B644  
A742E1B8A4507A1FD9EA58B1DF6D  
C86656AF336



Itzel Aleli Dominguez Zopiyactle

(PVEM)

Ausentes

14234112084E1DEFEB26659269F1F7  
99C882F53156BB1B121D71FBDFC2B  
42E5E796E118F144684378A5FF8AA5  
442F314E6908AEDB221C97E21F4C1  
8CCDCFA397



Javier Casique Zárate

(PRI)

A favor

CCE0B7AA7D1159C0640627E56F7E7  
D800175237D8CA388EE976545F3D3  
7AF75C02252E3DDE89C6B9EA2F4D  
D096579233B939B3F0D05935589124  
3C7C8B7D5DF9



Jesus Fernando Morales Flores

(PAN)

A favor

D327B96C16EB9A09A79182740D3A1  
0718FE267D5BE13F8BA0B7CC61438  
C79C6226EC595418F3A036DFFA2FC  
F7D205B8FF3A74C814D368BDE776FA  
A5F9467E00C8



Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Jorge Arturo Espadas Galván

(PAN )

A favor

05A3001687C0A3A0576ADC9BE973B  
C532270EA3A4D44BCEA0A20C1EE4  
838C7C433521AE87016613266BD280  
EC5D46AD3E5585453D74B9D04314C  
B5373A92EBFE



José Antonio Estefan Gillessen

(PVEM )

A favor

21D52CB5D8F7CDBBCC3FC34AE1B  
0A465A7FBA840677EFA56879F27DB  
ACA155112B72174E843675AC2E7A3  
607B55ADD9A13B7A39A4F0F0824AC  
696CD507EEF30A



José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña

(PT )

Ausentes

E16FA632E0A6F2DEBD7690FCCA79  
AB9E070C2B39558919F2D95F9FD13  
162EEC23B447B3C2F5C9EDF70E9A  
3C0E0264249A7056A7FE425A387495  
0FBDDC9CDDFB0



José Luis Elorza Flores

(MORENA )

Ausentes

2576B33EDFA2069438CD410BC213A  
2FBBA2193AA1BBB48A42588C44BE5  
CDB33CCBD596336FC1B59739EB1E  
C23F321FCD5A16D3486499ECAF05A  
F57FC1E4D8CDD



José Luis Flores Pacheco

(MORENA )

Ausentes

C3FB3719DE09CD8B41332DE2AD04  
7B8A437DC93B068A7EF644318EC3C  
26EFAA8E19CED81CB1124015D7FF1  
8FFFFB46821D4AC8DA71C207F9656  
5ECD4631EB0D7

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Juan Carlos Maturino Manzanera

(PAN)

Ausentes

35A28462A0859EC63DFB3ABA3AAA  
C7AF21DAF8A20F2E46C9A0758941B  
B35E2043218A64B6689A55D94EFBF  
E104B86C84BDD8CE807D0FF17FD  
9A485A85B8EB4A



Juan Ramiro Robledo Ruiz

(MORENA)

A favor

65D5E52638C84186C27CAD549AB20  
40F70026FD20E91BC162064FAC284  
22ED9BA27ADC303B9C4ED21720225  
63BF6751553BF673DD780E5268C50  
E5F37ABDB46B



Julieta Andrea Ramírez Padilla

(MORENA)

A favor

034D3E2521A5643EBF9ED05C52679  
8568BD2704BAE283FF5751DDAA5B  
D0ACE410E7F46DF387CCE6BFA27F  
9212B1777BF7D213D7BAA6F42162F  
8C71B4156A7A36



Karina Marlen Barrón Perales

(PRI)

Ausentes

2DA2AA768C9E0FE5049CC342FFE4  
B9629A3E82C4A48DCA10E7C1BD78  
F0C6613B1395B063B52174E58A7350  
E45A681E8BBA69BA75415F15B1B49  
F4FB8485DAE46



Karla María Rabelo Estrada

(MORENA)

Ausentes

9D0401D3DF5DA66210783C0C36463  
5007E289CDF8240C8500DEB005532  
945CF2DB60452FDF80AF67F5A09B1  
A8F8E22DD0D48D808F8B2705010DF  
4AC115DF3F79



Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesión: 8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Laura Lorena Haro Ramirez

(PRI)

A favor

9CBF1289DED8E817FA504281D2063  
3EEA51ED609E4DB03973131333A14  
B783CD8A5447754BDAEF0642752B5  
2AB2C3566D9CD005302FC7475A181  
2A0472C12973



Lilia Aguilar Gil

(PT)

Ausentes

62BF71472BF45679FDC5C9A0F2379  
98A4C8B67D1B03D0F6436B2DC21B1  
498C2275A681FBC1F2848579F0AE0  
C836D5CE7CC977A61E3CC2E1E44E  
23CBE16795AA9



Lizbeth Mata Lozano

(PAN)

A favor

97D4DF653FE5ACBF1E770A7D78EB  
8AAB5E47C9E6AAD48062B604371A5  
D26DB17E4DE35CFA86B6C0CEDAD  
2722875429104D4DF2A686D468DCE  
F4FBB70062CBA8D



Ma Teresa Rosaura Ochoa Mejia

(MC)

Ausentes

88268C8D5BCC39ACF326B5B709FA2  
8D8DC5DCF818F00C4C4CA22E16B8  
0393E325FB0EF8D73F7A3CB2EB541  
02092432CB050BF31470D70C41FED  
FF57AF2FF56AC



Manuel Vázquez Arellano

(MORENA)

Ausentes

68F4EF3F1FE494B0E766D008053F64  
D73BD812B6D4AFD551FC1FACACB6  
7A6F13674300D0AE02EB3F6F617254  
A7E33993434255DA07D85BC89E8B8  
8EA869B3070

Cuarta Reunión Ordinaria  
**LXV**  
Ordinario

Número de sesion:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Marco Antonio Mendoza Bustamante

(PRI)

Ausentes

D16122258BA2D57B8035D995669A1  
AD9462A54DA7D0B8730A87199DA9F  
D4CB38629395B74A14A05CE0B4FAA  
49DF94065BCF281204910D24BD7C8  
D2AA8652CFC



Marco Humberto Aguilar Coronado

(PAN)

A favor

6858E36330F84280D42F4041E8FA23  
CADCA842539A685FB28EEDB94D03  
B39A7DDAF45A0E3FB28ADBD1F9B6  
1E47D7E9FA6DE8C1E37E4F24E98D  
478885C1148184



Maria Elena Limón García

(MC)

A favor

39F2F52B952A6A2D8954E0DB6FB63  
1F9C115B87E8FB6D097EC914172F4  
C4B38159D02778EA004DDE23E38FE  
D67AB4B61CD24B9E0221F0B439821  
3C56B6729E83



Mariana Gómez del Campo Gurza

(PAN)

Ausentes

DCEDE074C9A8BF342E088D06E28E  
C90DCC840B441D506CBD1C0A47C9  
177011F1AF43646E6E06FF013E94A9  
26519FAF33595AB3C0DE155D4BCB3  
945AC8B8B9F37



Mario Rafael Llgero Latournerie

(MORENA)

A favor

B32AFA3CDA13409689259625BFAB7  
B7D61B7983F7FE597E6DE9F0DB635  
FEC6F564F0F6F5DF0708A545FB648  
78A30EF7C8B55E16D63928922265D  
8E090B2D000D



Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Martha Alicia Arreola Martínez

(MORENA )

A favor

991E3DFD7D3D634578822C3168623  
B708ADE6701C7AB4AB3857AFC34D  
D5DAF89834A00CA5E7CE80B2A5511  
6BF202834593A4BB75E029F50455FA  
7EED9B75D634



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA )

A favor

D9B0882B88A886B7441C08FF03E13  
30363E3757D85401719EFE2F155767  
1F1F801F9421D43BC4871EE2C3F68  
9CCB2977416CE41359BBF35B8E468  
49A6F85F684



Paulina Rubio Fernández

(PAN )

Ausentes

90A33050DE635F8C594DB0047AF2A  
8014940D2BA17928562CFA49891F63  
4EA0343D603AFACAC434FC38877E  
CE219B29DF9336D4E5331CE758B19  
8529F0261C57



Rafael Alejandro Moreno Cárdenas

(PRI )

A favor

FC5B11B23D63474F90E3D5F128117  
7317BC0CA7A2A59C784CD7A1280A3  
FC4DA1FEFDEFA5542BCAA45FF5F3  
5C99E78D87685E5BA6388E70CB21D  
01A88B6CD1D11



Roberto Ángel Domínguez Rodríguez

(MORENA )

A favor

F5D6322BB817647A45AE4E9A9A07B  
68992C984F13E76E3853A7DAB44546  
D017A12561B1454F0A2331C8635CD  
09C1EC8787B99613C7031E794AD10  
11BDC90B86F

Cuarta Reunión Ordinaria  
LXV  
Ordinario

Número de sesión:8

17 de marzo de 2022

**NOMBRE TEMA** Proyecto de decreto por el que se declara el 21 de noviembre de cada año como "Día Nacional de la Niña Indígena y Afromexicana".

**INTEGRANTES** Comisión de Gobernación y Población



Sonia Mendoza Díaz

(PVEM)

A favor

F782417C4994DE3AA017E4B1214A6  
51A2228637C1956CFA569CE51690B  
2F028BFD9890D4503899DCF760D24  
BB50C9B10368DF4E98C87730B3FAB  
28E94222519F



Vicente Alberto Onofre Vázquez

(MORENA)

A favor

5297FABAA7C8C4C435F1D18A73F32  
18D2E0A4B3F85A115BD4BE9B81C8  
E04965F053BB962CD407A918DAC83  
186968992D07824FE03E6071B537F8  
6CF99CB33719

Total 36





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente, PRI; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máñez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritz Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Luis Enrique Martínez Ventura, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>